

ORDEN de 17 de julio de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Francisco Salguero Liñán.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Francisco Salguero Liñán; y

Resultando que la Empresa «La Cruz del Campo» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Salguero Liñán, quien con su propio esfuerzo, laboriosidad y constancia ha llegado a obtener el puesto de Encargado general, habiendo ingresado en la Empresa con la categoría de Faenero, alcanzando posteriormente la de Oficial Ferretero y la de Encargado de Departamento, resolviendo numerosísimos asuntos y cuestiones y demostrando una capacidad física, laboral y humana en los cincuenta y cinco años de servicios prestados a la Compañía peticionaria;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Salguero Liñán las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Francisco Salguero Liñán la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de julio de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Fernando Chao Benet.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Fernando Chao Benet; y

Resultando que el Jurado de Empresa de «Cubiertas y Tejados, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Chao Benet, Director general de la misma, en consideración a que a lo largo de los cincuenta años que ha permanecido en la Empresa ininterrumpidamente ha desempeñado toda la gama de servicios administrativos desde los más humildes hasta alcanzar el puesto de uno de los Directores generales de la Sociedad, demostrando en todos ellos una laboriosidad poco común al propio tiempo que una fidelidad y lealtad acrisoladas a la Empresa, y quien con su esfuerzo personal ha colaborado al engrandecimiento de la misma, que habiendo comenzado con escasos recursos es hoy en día una de las más prestigiosas dentro de las de su Ramo, con Centros de trabajo extendidos por todo el territorio nacional y que ocupa a millares de trabajadores;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Chao Benet las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Fernando Chao Benet la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de julio de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Mariano Giménez Sarriá.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Mariano Giménez Sarriá; y

Resultando que la Empresa «Heraldo de Aragón» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Giménez Sarriá, operario a sus servicios, el que ingresó en el citado periódico a los doce años de edad, alcanzando en la actualidad una antigüedad de cincuenta y cinco años, durante los cuales ha pasado por distintos puestos de trabajo hasta alcanzar el cargo de Regente de Taller, que continúa ostentando, y quien en tal dilatado período de vida laboral ha acreditado un deseo constante de superación y una acendrada laboriosidad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Giménez Sarriá las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta y cinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Mariano Giménez Sarriá la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de julio de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata con Ramas de Roble, a don Juan Enrique de Jongh.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Juan Enrique de Jongh; y

Resultando que el Jurado de Empresa «Philips Ibérica, Sociedad Anónima Española», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor De Jongh, en consideración a los treinta y dos años de actividad desarrollada por el propuesto como Director de la misma, durante los cuales ha realizado una intensa labor para el incremento de la citada industria, que hoy está considerada como la primera Empresa electrónica de España, y quien a través de su vida activa ha mostrado siempre una preocupación constante por elevar el nivel de vida de todos los empleados, de la que es exponente la fijación de sueldos reales superiores señalados por las Ordenanzas de Trabajo y los Convenios, construcción de viviendas y concesión de préstamos para su adquisición, las ayudas económicas por larga enfermedad y asistencia sanatorial, mejoras de gratificaciones y vacaciones y concesión de becas para estudios y múltiples mejoras más que revelan el espíritu social de la actuación del señor Jongh como Director de la referida Compañía;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor De Jongh las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de treinta y dos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Juan

Enrique de Jongh la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata con Ramas de Roble.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de julio de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Victor Messa Arnáu.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Victor Messa Arnáu; y

Resultando que el Jurado de Empresa de «Cubiertas y Tejados, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Messa Arnáu en consideración a los cincuenta años de servicios prestados por el propuesto como Ingeniero Industrial desde la fundación de la Empresa, en la que ha acreditado sus singulares dotes de inteligencia, energía y laboriosidad, colaborando con su esfuerzo personal al engrandecimiento de la Compañía, la que habiendo comenzado con escasos recursos es hoy una de las más prestigiosas dentro de su Ramo, con Centros de trabajo extendidos por todo el territorio nacional, donde son ocupados millares de operarios;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Messa Arnáu las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Victor Messa Arnáu la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de julio de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Tecles Solera.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de mayo de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Tecles Solera,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Tecles Solera, contra la resolución del Ministerio de Trabajo de nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro sobre liquidación de cuotas del Seguro Social Laboral, debemos declarar como declaramos la nulidad de dicha resolución y la del acta en que se fundamenta, por no ser conformes a derecho; con devolución al recurrente de la cantidad de ciento treinta y nueve mil ochocientas setenta y una pesetas con treinta y cinco céntimos, depositadas para la interposición de los recursos tramitados; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olivares.—Adolfo Suárez. (Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de julio de 1967.—P. D., Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cia. Eléctrica de Langreo, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de junio de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cia. Eléctrica de Langreo, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Compañía Eléctrica de Langreo, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministerio de Trabajo de veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, sobre traslado de determinado personal de sus centrales de Sotón y Carrocera a la de Landa, debemos declarar y declaramos que tal resolución no es conforme a derecho y, por lo mismo, nula y sin efectos, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olivares.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de julio de 1967.—P. D., Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de julio de 1967 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y 28 del Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa del Campo «San Sebastián», de Gilgarcía (Ávila).
Cooperativa del Campo «San Pedro Apóstol», de Navamojada (Ávila).
Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Pera», de Valdaracete (Madrid).
Cooperativa del Campo «El Zarzoso», de El Cabaco (Salamanca).
Cooperativa Local del Campo «El Vitor», de Horcajo de Santiago (Cuenca).
Cooperativa Local del Campo «San Mateo», de Peralejos de las Truebas (Guadalajara).
Cooperativa del Campo «Santo Domingo de Guzmán», de Campaspero (Valladolid).
Cooperativa Agrícola y Ganadera «San Bartolomé», de Aldeacueva-Carranza (Vizcaya).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo «San Juan», de Castillo de Locubín (Jaén).
Cooperativa de Consumo «Cobedell», de Madrid.
Cooperativa de Abastecimiento de Aguas de Hevia-Siero (Asturias).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Local de Transportistas «San Cristóbal», de Roquetas de Mar (Almería).
Cooperativa Sindical de Transportes de Mercancías «SUR», de La Línea de la Concepción (Cádiz).
Cooperativa Industrial de Brochas, Cepillos y Pinceles, de Ciudad Real.
Cooperativa Industrial «Talleres C. I. H. E. C.», de Vitoria (Álava).
Cooperativa Industrial «Matadero Bañolas», de Bañolas (Gerona).
Cooperativa Metalúrgica Riojana «Metal Ríoja», de Logroño.
Cooperativa de Investigaciones Físico-Químicas de Madrid.
Cooperativa Obrera «San Roque», de Cantaracillo (Salamanca).
Cooperativa Industrial «COARCO», de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).
Cooperativa Asturiana de Vendedores de Revistas y Prensa «COASPRE», de Oviedo (Asturias).
Cooperativa Obrero-Panadera «San Pancracio», de Montilla (Córdoba).